



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

CONSTANCIA TÉRMINOS TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS **EXCEPCIONES DE MERITO EN PROCESO CIVIL**. (ART. 110, 368, 370 CGP Y ART. 9 DECRETO 806 DE 2020),

PROCESO VERBAL CIVIL NULIDAD CONTRATO FIDUCIA CIVIL- 2019-0007400

Demandante. BELISABET ROJAS GIRALDO Y OTRA
Demandado. HERMES DE JESUS ROJAS GÓMEZ Y OTROS

TRASLADO No. 010/2021

Siendo las 8:00 de la mañana, de hoy 23 de Abril de 2021, en los términos de los artículo 110 y 370 del CGP, mediante lista de traslado, se corre traslado a la parte demandante y a la parte llamada a integrar el litisconsorcio necesario con igual interés, **de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas en la contestación de la acción por los demandados en el proceso civil verbal de la referencia así:**

la apoderada de **ORLANDO DE JESUS ROJAS GÓMEZ y MIRIAM ROJAS DE LÓPEZ a folios 189 y siguientes propone:** AUSENCIA DE PRUEBA DE VICIO DEL CONSENTIMIENTO EN EL FIDEICOMISO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 603 DE MARZO 7 DE 2019, EL FIDEICOMISO CIVIL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA ES LEGAL Y VALIDO, POR CUANTO PARA SU FORMACIÓN, OTORGAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO, SE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, CON EL FIDEICOMISO CIVIL CONSTITUIDO NO SE VIOLÓ LA LEGITIMA RIGUROSA DE LA DEMANDANTE, AUSENCIA DE PRUEBA DE CAUSA ILÍCITA QUE SE LE ATRIBUYE AL FIDEICOMISO POR QUE LA DEMANDANTE INCUMPLIÓ SU CARGA PROBATORIA, INEXISTENCIA DE NULIDAD ABSOLUTA EN EL CONTRATO DE FIDUCIA CIVIL, BUENA FE DE LOS DEMANDADOS ORLANDO DE JESUS ROJAS Y MIRIAM ROJAS DE LÓPEZ, LA CONDICIÓN CONTENIDA EN LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO CIVIL ES VALIDA ANTE LA LEY, FUE CONSTITUIDA A DÍA CIERTO PERO INDETERMINADO, LO CUAL LE DA EL CARÁCTER DE VERDADERA CONDICIÓN, AUSENCIA DE NULIDAD EN EL FIDEICOMISO CIVIL POR CONFLUIR EN LA MISMA PERSONA - PROCESO ROJAS JIMÉNEZ -, LAS CALIDADES DE FIDUCIANTE OTORGANTE o CONSTITUYENTE Y FIDUCIARIO.-

La Curadora Ad-litem que representa en el proceso a los demandados emplazados menor **FABIAN ARTURO ROJAS representado por su padre y la señora LUZ MARY ROJAS GIRALDO**, en la contestación de la acción folios 231 y siguientes propone las excepciones de mérito de: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DEL FIDEICOMISO CIVIL, IMPOSIBILIDAD DE DETERMINACIÓN DE LA LEGITIMA RIGUROSA y la EXCEPCION GENÉRICA E INNOMINADA.

Términos: cinco (5) días. No corren términos, los días inhábiles ni festivos.

Inicia el traslado: Abril 26 de 2021, 8 am.

Vence el traslado: Abril 30 de 2021 5pm.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario